

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

1582 Orden de 5 de febrero de 2002 de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio por la que se designan suplencias para despacho ordinario por vacante, ausencia o enfermedad, de los titulares de sus Órganos directivos.

El Decreto número 1/2002, de 15 de enero, de Reorganización de la Administración Regional («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 13, de 16 de enero de 2002), crea en su artículo 6º la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, con las competencias que en las referidas materias se atribuían a la Consejería de Turismo y Cultura y a la de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y por Decreto número 11/2002, de de 18 de enero, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 17, de 21 de enero de 2002), se establece los Órganos Directivos del Departamento.

Se hace necesario ahora regular el régimen de suplencia temporal de los titulares de dichos Órganos, con objeto de evitar dilaciones y demoras innecesarias en el despacho ordinario de los asuntos cuya competencia está atribuida a esta Consejería.

En su virtud, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 58.3 del mismo texto legal,

DISPONGO

ARTÍCULO ÚNICO.- El régimen de suplencia temporal en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, entre los distintos titulares de los Centros Directivos de esta Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio para el despacho ordinario de los asuntos cuya competencia está atribuida a la misma, será el siguiente:

1º.- El titular de la Secretaría Sectorial de Turismo será suplido por el Secretario General.

2º.- Los titulares de las Direcciones Generales de Promoción del Turismo y de Infraestructuras Turísticas serán suplidos por el Secretario Sectorial de Turismo, y en su ausencia por el Secretario General.

3º.- El titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, será suplido por el Secretario General.

4º.- El Secretario General será suplido por el Secretario Sectorial de Turismo y el Director General de Ordenación del Territorio y Costas, por este orden, con la excepción contemplada en el artículo 3º de la Orden de 4 de febrero de 2002, de esta Consejería, sobre delegación de funciones en los titulares de los órganos directivos de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el <<Boletín Oficial de la Región de Murcia>>.

Murcia, 5 de febrero de 2002.—El Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán.**